



133139

ACOGE SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE EMBARCACIÓN ARTESANAL DE DON PABLO EDGARDO BUENO AGUAYO.

Subdirección
Jurídica

DMD

Abogado Redactor

J.S.B.S.

VALPARAÍSO, 2 0 NOV 2018

CONSIDERANDO:

Contraloría General de la República.

 1° Que, don Pablo Edgardo Bueno Aguayo, cédula de identidad Nº 16.108.546-4, presentó solicitud de sustitución de la embarcación pesquera artesanal "EL CEPELLIN", RPA Nº 967014, con inscripción vigente en especies con acceso cerrado y sin el arte de cerco, por la embarcación "JOSE GABRIEL", matrícula N° 1937 de Lebu.

2° Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del artículo 50° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, "(...) ninguna modificación ni sustitución de una embarcación artesanal inscrita en una pesquería con acceso cerrado o suspendido podrá importar un aumento del esfuerzo pesquero, ya sea por las características de la embarcación o por la modificación o incorporación de nuevas artes, aparejos o implementos de pesca, según lo determine el reglamento.".

3° Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° del Reglamento de Sustitución de Embarcaciones Artesanales, contenido en el Decreto Supremo N° 388, de 1995, citado en vistos, *"La sustitución de embarcaciones artesanales procede* cuando *se suspenda transitoriamente la inscripción en el Registro Artesanal*, y se cumplan los requisitos que el mismo artículo establece en sus letras a) a la d).

4° Que, conforme consta de los antecedentes acompañados en la solicitud señalada en vistos, la copia del certificado de navegabilidad para nave o artefacto naval menor A-N° 1454790, extendido por la Autoridad Marítima de Lebu, con fecha 18 de octubre de 2018, consigna que la embarcación menor denominada "JOSE GABRIEL" se encuentra con videncia hasta el 20 de septiembre de 2019. Asimismo.





matrícula, de fecha 20 de septiembre de 2018, consigna que la embarcación sustituta "JOSE GABRIEL" no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no consigna capacidad de bodega, suscrito por orden de la Capitanía de Puerto de Lebu.

6° Que respecto de la embarcación que pretende ser sustituida "EL CEPELLIN" y de la embarcación sustituta "JOSE GABRIEL", de conformidad con los parámetros acreditados y antecedentes expuestos, se puede concluir que ambas embarcaciones pertenecen a la misma clase, teniendo en consideración las características de ambas, junto con su aparejo o arte de pesca, dándose cumplimiento a lo estipulado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 388, en relación con el artículo 2°, inciso segundo, letra a) del mismo cuerpo normativo. Por tanto, la embarcación "JOSE GABRIEL" cumple con los parámetros de esfuerzo establecidos en el D.S. N° 388 de 1995 y sus modificaciones, citado Vistos, ajustándose a lo preceptuado en el inciso final del artículo 50° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citado precedentemente.

7° Que, por todo lo expuesto y conforme a los antecedentes aportados y, por la evaluación efectuada por este Servicio, procede acoger la solicitud de sustitución de la embarcación artesanal en los términos que se indicará en lo resolutivo de este acto.

RES U E LV O:

1. Acógese solicitud de sustitución de embarcación artesanal en el Registro Pesquero Artesanal de don Pablo Edgardo Bueno Aguayo, cédula de identidad Nº 16.108.546-4, respecto de la embarcación "EL CEPELLIN", RPA Nº 967014, la que se sustituye por la embarcación "JOSE GABRIEL", matrícula Nº 1937 de Lebu, a la que se traspasan las pesquerías que se encuentran autorizadas y vigentes en el Registro Pesquero Artesanal con su arte y/o aparejo de pesca, a la fecha de entrada en vigencia de la Resolución Exenta Nº 3115 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, publicada en el Diario Oficial el día 20 de noviembre de 2013, acorde a lo señalado en el Certificado de Especies Autorizadas a la embarcación sustituta "JOSE GABRIEL", el que se adjunta a esta resolución.

2. Téngase presente que:

- a. Cualquier modificación en la información proporcionada al registro artesanal para practicar la inscripción solicitada, debe ser informada al Servicio por medio de comunicación escrita, que deberá presentarse dentro de los 30 días siguientes a aquél en que se haya producido legalmente esa modificación.
- b. El peticionario deberá emplear, en el desarrollo de su actividad extractiva, sin perjuicio de la normativa ambiental que le sea aplicable, procedimientos técnicos y disponer de elementos o herramientas que eviten la introducción directa o indirecta, al medio ambiente marino, de agentes contaminantes que puedan causar alteraciones a los recursos hidrobiológicos.
- c. El peticionario deberá informar, al momento del desembarque, sus capturas por especie y área de pesca y destino de los recursos hidrobiológicos a la oficina del Servicio que corresponda al lugar del desembarque, acorde con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 129 de 14 de agosto de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que establece el Reglamento para la entrega de Información de Actividades Pesqueras y Acuicultura.

d El Servicio Nacional de Desca coducerá en el mas de insi-





señaladas precedentemente se produzca por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditada.

e. La inscripción es reemplazable de conformidad con lo establecido en el Artículo 50° B de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la Ley Nº 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIÓNAL DE PESCA Y ACUICULTURA"

NARANJO GATICA

DIRECTOR SEPESQUERIAS (S)

AL DE PESO

Distribución:

- -Interesado
- -Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la Región del Biobío.
- Gobernación Marítima de Talcahuano.
- -Dpto, Pesca Artesanal,
- Subdirección Jurídica.
- -Oficina de partes.